

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL USO DEL
LOGOTIPO “RAZA AUTÓCTONA” PARA LOS
PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO
OVINO AUTÓCTONO DE RAZA OVELLA
GALEGA SEGÚN REAL DECRETO 505/2013 DE
28 DE JUNIO**





INDICE

1.- OBJETO.	3
2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE RAZA AUTÓCTONA.	3
3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.	3
4.- DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS.	4
5.- SISTEMA DE TRAZABILIDAD.	5
6.- SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN.	6
7.- NO CONFORMIDADES Y REGIMEN DISCIPLINARIO.	7
8.- LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA 100% OVELLA GALEGA	11

1.- OBJETO

Establecer el conjunto de condiciones para el uso del logotipo “Raza Autóctona” para los productos de la especie ovina autóctona de raza Ovella Galega, según el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo <<raza autóctona>> en los productos de origen animal.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE RAZA AUTÓCTONA.

Nombre: Asociación de criadores da raza Ovella Galega (ASOVEGA).

Domicilio social: Pazo de Fontefiz – C.P. 32152 – Coles – Ourense.

CIF: G 32267296.

Tfno.: 988205486

Fax: 988205489

Web: www.boaga.es

Correo electrónico: asovega@asovega.es

Responsable del Pliego de Condiciones: Silvia Adán Belmonte (Director Técnico de ASOVEGA).

Órgano de Administración: Junta Directiva de ASOVEGA.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de este pliego será desde la explotación de nacimiento de los animales hasta el punto de venta de los productos generados de los animales inscritos en el libro genealógico de la raza Ovella Galega, tanto en su producción cárnica, como lanera, pieles, lechera y quesera.

En este pliego se incluyen todas las fases de producción, transformación y comercialización de los productos de la raza.

En la página web de la Asociación de Criadores de la raza Ovella Galega - ASOVEGA: www.boaga.es, se mantendrá un listado autorizado de los operadores autorizados para el uso del logotipo de “raza autóctona” Ovella Galega.

4.- DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS.

A continuación se relacionan los productos que pueden utilizar el logotipo “raza autóctona Ovella Galega”:

PRODUCCIÓN CÁRNICA:

Llevarán este logotipo las canales, despieces, productos elaborados o transformados y comida preparada de los animales (tanto corderos como animales adultos) que cumplan los requisitos de las siguientes fases de producción y comercialización:

Producción primaria: ganaderías de nacimiento, cría y engorde de los animales, procedentes de reproductores de raza Ovella Galega, todos ellos inscritos en el Libro Genealógico de la raza, al igual que las ganaderías, que cumplan su reglamentación específica y el Programa de Conservación de la raza. Reconocidos todos a tal efecto por la asociación de criadores

Transformación: mataderos, salas de despiece y establecimientos de transformación reconocidos a tal efecto por la asociación de criadores.

Comercialización: puntos de venta, tanto de carne como producto elaborado y cocinado. Abarcarían carnicerías, puntos de venta al detalle y restaurantes, reconocidos a tal efecto por la asociación de criadores.

PRODUCCIÓN LANERA Y DE PIELES:

Llevarán este logotipo la lana, pieles y productos elaborados o transformados de los animales (tanto corderos como animales adultos) que cumplan los requisitos de las siguientes fases de producción y comercialización:

Producción primaria: ganaderías inscritas en el libro genealógico de la raza y procedente de animales inscritos también en él, al igual que las ganaderías, que cumplan su reglamentación específica y el Programa de Conservación de la raza, reconocidos a tal efecto por la asociación de criadores.

Transformación: abarcaría los puntos de almacenamiento, claseo, venta de vellones, lavado, peinado y transformación. Además en el caso de las pieles del matadero y los puntos de almacenaje, transformación, venta de pieles y confección. Reconocidos a tal efecto por la asociación de criadores.

Comercialización: puntos de venta al consumidor final. Reconocidos a tal efecto por la asociación de criadores.

PRODUCCIÓN LECHERA, QUESERA Y PRODUCTOS ELABORADOS:

Llevarán este logotipo la leche, quesos y productos elaborados o transformados de las ovejas que cumplan los requisitos de las siguientes fases de producción y comercialización:

Producción primaria: ganaderías inscritas en el libro genealógico de la raza y procedente de ovejas inscritas también en él, al igual que las ganaderías, que cumplan su reglamentación específica y el Programa de Conservación de la raza. Reconocidos a tal efecto por la asociación de criadores.

Transformación: almacenamiento, elaboración, maduración y establecimientos de transformación. Reconocidos a tal efecto por la asociación de criadores.

Comercialización: cualquier punto de venta al consumidor final, incluida la restauración. Reconocidos a tal efecto por la asociación de criadores.

5.- SISTEMA DE TRAZABILIDAD.

Todos los animales estarán inscritos en Libro Genealógico de la raza Ovella Galega. Además las ganaderías también deberán inscritas en el Libro Genealógico, cumplir su reglamentación específica y el Programa de Conservación de la raza.

Los animales estarán identificados individualmente desde su nacimiento, con un crotal numerado en su oreja, según indica la normativa específica del Libro Genealógico de la raza. Además las ganaderías deberán enviar regularmente las declaraciones de nacimientos, bajas y cubriciones a la Oficina de la Asociación de criadores.

Para la producción cárnica, las canales de estos animales serán identificadas con un marchamo con el logotipo de “raza autóctona Ovella Galega” y un número individual que se correlacionará con la identificación del animal sacrificado.

En cuanto al despiece, productos elaborados o transformados y comida preparada llevarán etiquetas identificativas numeradas que se correlacionen con la canal de la que proceden.

Todas estas fases llevarán un registro documental para poder seguir la trazabilidad de los productos obtenidos de los animales, los cuales acompañarán a los productos hasta su destino. En los puntos de venta y restauración podrá existir publicidad específica de la raza y del logotipo, siempre que lo autorice ASOVEGA.

Estas etiquetas y marchamos del logotipo serán colocados por personal autorizado por ASOVEGA, pudiendo ser el propio ganadero. Todos los operadores serán responsables de los controles de los productos y de la trazabilidad de los mismos.

En cualquier momento podrán establecerse nuevos mecanismos de control para garantizar la trazabilidad, si se cree necesario.

En cuanto a la producción lanera y de pieles, la lana se identificará en la explotación mediante etiquetas en los sacos o recipientes de almacenaje, esta solo procederá de animales inscritos en el Libro Genealógico. En cuanto a las pieles se identificarán en matadero con precintos numerados. En las demás fases de elaboración o transformación se mantendrán estas etiquetas o precintos hasta el consumidor final. Además se contará con un registro documental en todas las fases.

Por último en la producción lechera, la leche procedente de ordeño exclusivamente de las ovejas de raza inscritas en el libro genealógico se identificará en los tanques o en cualquier envase con precintos numerados, que tras ser transformada la leche en queso o cualquier otro producto elaborado terminará con una etiqueta numerada con el logotipo. Además se contará con un registro documental en todas las fases.

6.- SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN.

La Asociación de criadores da raza Ovella Galega (ASOVEGA) con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones del pliego de condiciones, contará con registros actualizados de todos los operadores autorizados para el uso del logotipo. Los distintos operadores deberán presentar la correspondiente solicitud para formar parte de este registro.

Además ASOVEGA con el fin de asegurar el cumplimiento de este pliego de condiciones, realizará inspecciones periódicas semestrales a todos los operadores autorizados.

La trazabilidad del producto se asegurará con un sistema de control en el que se comprobarán las identificaciones de los animales y sus productos en todas las fases. Esto será llevado a cabo por personal autorizado por la Asociación de criadores da raza Ovella Galega (ASOVEGA).

Todos los operadores mandarán copias de estos registros a ASOVEGA, tomarán las medidas necesarias para que cumpla el pliego de condiciones y permitirán el acceso a sus instalaciones a las personas encargadas de controlar este pliego.

Explotaciones: el personal autorizado por ASOVEGA comprobará el cumplimiento de la normativa del libro genealógico de la raza, del programa de conservación de la raza, así como

la correcta identificación de los animales destinados a carne y pieles, los precintos de los tanques de leche y los precintos de sacos o recipientes de almacenaje de la lana.

Mataderos: el personal autorizado por ASOVEGA comprobará la identificación de los animales, los precintos de las canales, los precintos de las pieles y los registros documentales.

Salas de despiece: el personal autorizado por ASOVEGA comprobará la identificación, etiquetados y registros de los productos.

Centros de transformación y elaboración (carne, leche, lana y pieles): el personal autorizado por ASOVEGA comprobará la identificación, etiquetados y registros de los productos.

Puntos de venta y locales de restauración: el personal autorizado por ASOVEGA comprobará la identificación, etiquetados y registros de los productos.

En todos los puntos se podrán utilizar las técnicas laborales de análisis genéticos existentes para comprobar la trazabilidad del producto.

7.- NO CONFORMIDADES Y REGIMEN DISCIPLINARIO.

Régimen disciplinario

1.- Corresponde al Director Técnico de la Asociación de criadores da raza Ovella Galega (ASOVEGA) la determinación de las no conformidades o incumplimientos y la gravedad de las mismas y del tratamiento de no conformidades por incumplimiento del presente pliego de condiciones.

2.- Las decisiones podrán ser recurridas ante la Junta Directiva de ASOVEGA en un plazo de 15 días a contar desde la notificación de la decisión al operador implicado. Podrá presentar toda la documentación que estime conveniente.

3.- La Junta Directiva analizará el recurso, pudiendo el Presidente solicitar las aclaraciones que estime oportunas al operador implicado. Tras este análisis se adoptará una resolución definitiva, frente a la cual no cabrá recurso alguno. Esta resolución será comunicada al operador implicado.

4.- En los casos de uso indebido del logotipo de Raza Autóctona 100% Ovella Galega por parte de personas físicas o jurídicas no autorizadas por la Asociación, la Junta Directiva dará traslado a la autoridad competente en la materia según se establece en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013 de 28 de junio.

5.- En el caso que se detecten razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia al logotipo, a los nombres protegidos por él, o cualquier denominación no admitida que cree confusión en los consumidores, la Junta Directiva dará traslado a la autoridad competente en la materia según se establece en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013 de 28 de junio.

RELACION DE NO CONFORMIDADES

Las no conformidades cometidas **por los operadores autorizados** por la Junta Directiva de ASOVEGA para la utilización del logotipo, se clasificarán de la siguiente forma:

- a) De tipo administrativo.
- b) Por incumplimiento del Pliego, de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de la Asociación de criadores da raza Ovella Galega (ASOVEGA) en cualquier fase.
- c) Por uso indebido del logotipo Raza Autóctona 100% Ovella Galega.

No conformidades de tipo Administrativo:

- Falsear u omitir datos y/o documentos necesarios en los diferentes registros del pliego.
- No comunicar a ASOVEGA cualquier variación que afecte a los datos necesarios para la ejecución y comprobación de las condiciones del Pliego.
- No conservar la documentación e identificaciones necesarias e indicadas en este pliego.
- El impago de las cuotas previstas o de los servicios prestados.
- No exponer al público la documentación del producto.
- No comunicar en tiempo las altas/bajas de los animales de la explotación.
- Cualquier omisión o falsificación de datos relativos a las producción, transformación, distribución, comercialización o al movimiento de productos.

En general, las no conformidades administrativas serán todas aquellas originadas por inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de declaraciones y demás documentos, o por no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan así como actuar en contra de los acuerdos que en estas materias pueda adoptar la Junta Directiva de ASOVEGA para la utilización del logotipo.

No conformidades por incumplimiento del Pliego, de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de la Asociación de criadores da raza Ovella Galega (ASOVEGA) en cualquier fase.

- Manipular o falsificar las identificaciones, precintos, etiquetas marcas o documentos, en cualquiera de las fases incluidas en el Pliego.
- No permitir o dificultar la recogida de información en las inspecciones o comprobaciones, así como las labores de control recogidas en el pliego por el personal autorizado para ello.

Uso indebido del logotipo Raza Autóctona 100% Ovella Galega.

Utilizar el logotipo en productos que no hayan sido obtenidos de acuerdo a este Pliego en lo referente a la procedencia de animales inscritos en el libro genealógico.

Utilizar razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia al logotipo, en la comercialización de los productos no protegidos o creen confusión en los consumidores.

Uso de medios de identificación no autorizados por ASOVEGA o que no se ajusten a lo que establece el Real Decreto 505/2013 de 28 de junio.

La indebida tenencia, negociación o utilización del logotipo, así como su falsificación.

Efectuar cualquier fase del producto con operadores no autorizados por la Junta Directiva de ASOVEGA.

En general cualquier acto que contravenga lo dispuesto en el presente Pliego e instrucciones técnicas de ASOVEGA, en materia de uso, promoción, publicidad e imagen del logotipo.

Tratamiento de no conformidades

Se aplicará según su importancia y trascendencia:

De tipo leve:

- Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.
- Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Asociación.

De tipo grave:

- Cuando la infracción tenga transcendencia directa sobre el consumidor o suponga beneficio especial para el infractor.
- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Asociación para una falta leve.
- En todos los casos en los que no proceda la aplicación de las leves o muy graves.

De tipo muy grave:

- Cuando se produzca reiteración en la negativa o facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación obligatoria exigida por este Pliego, por las normas complementarias e instrucciones técnicas de la Asociación.
- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Asociación para una falta grave.
- Cuando de la infracción se deriven perjuicios graves para la Asociación, operadores y consumidores.

En caso de reincidencia en un periodo inferior a un año, se aplicará la infracción superior a la detectada.

Aplicación de Régimen disciplinario

- La no conformidad leve se resolverá siempre con apercibimiento, y se podrá aplicar una suspensión temporal de hasta un mes del uso del logotipo, en tanto se subsanan las deficiencias detectadas.
- La no conformidad grave se resolverá con la suspensión temporal de hasta 6 meses del uso del logotipo, implicando la prohibición de utilizar el logotipo hasta que haya transcurrido el tiempo establecido y se hayan subsanado los incumplimientos detectados. Esta suspensión temporal se verá reflejada en el listado de operadores autorizados de la Asociación.
- La no conformidad muy grave se resolverá con la suspensión definitiva del uso del logotipo, implicando la prohibición de utilizar el logotipo, devolución de todo el material relacionado con el logotipo y retirada del listado de operadores autorizados de la Asociación. En este caso, los operadores podrán al cabo de un año volver a solicitar la autorización de uso del logotipo con una nueva solicitud.

En todos los casos en que la resolución del expediente suponga un mayor esfuerzo de inspección y/o toma de muestras, el infractor deberá abonar los gastos originados además de los que ocasione la tramitación del expediente.

8.- LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA 100% OVELLA GALEGA.

